

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
SEPTIEMBRE DE 2022

EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Dirección: Cra.7 # 12B-41, oficina 501
Teléfono: (57-1) 2970200, ext. 3114
<http://editorial.urosario.edu.co>

COMITÉ EDITORIAL DE ESTA EDICIÓN

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Juan Felipe Córdoba Restrepo

COORDINACIÓN PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Tatiana Morales Perdomo

CONSEJO DE EDICIÓN

Juan Carlos Ruiz Hurtado
Diego A Garzon-Forero

CORRECCIÓN DE ESTILO

Lina Morales

DISEÑO E ILUSTRACIÓN

Miguel Gerardo Ramírez Leal
Kilka Diseño Gráfico



EDITORIAL

El Acuerdo de Escazú

un tratado gana-gana que lucha contra la desinformación y las noticias falsas

Julio Cesar Cristancho Baquero

Abogado internacionalista; especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Externado de Colombia. En la actualidad, es contratista del ICBF y forma parte del equipo de la Coordinación de Autoridades Administrativas, Dirección de Protección.



María Camila Polo Polo

Abogada de la Universidad del Rosario y candidata a magíster en Derecho Internacional de la misma universidad. Trayectoria en asuntos relacionados con derechos humanos y migración en América Latina.



Lina Muñoz Ávila

Abogada; doctora en Derecho. Directora de la Especialización y de la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental; y asesora del Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.





En un país en el que se han reportado 611 asesinatos de defensores del medio ambiente desde 2016,¹ no se requiere gran esfuerzo para explicar por qué es importante ratificar un tratado que reconoce y protege los derechos humanos de las personas que defienden el ambiente. Un país que se ha comprometido con el desarrollo sostenible y que se considera líder en la adopción de mecanismos para la superación de la crisis ambiental² no debería tener obstáculos para acoger un acuerdo regional para el acceso a la participación, la información y la justicia en estos temas. Se trata de un acuerdo novedoso porque es a la vez un tratado ambiental y un tratado sobre derechos humanos. Es el único acuerdo jurídicamente vinculante que ha surgido de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y que confirma el valor de la dimensión regional del multilateralismo para cumplir con los ods.³

Entonces, ¿por qué Colombia no ha ratificado el Acuerdo de Escazú? Pues bien, adoptando los argumentos de países como Perú,⁴ el sector privado colombiano asumió una postura en contra de la ratificación del acuerdo ante una preocupación de que su implementación afecte gravemente sus proyectos. Los motivos de los representantes de los gremios para oponerse al acuerdo son principalmente tres: i) que habría una cesión de soberanía; ii) que se generaría inseguridad jurídica para los gremios económicos; y iii) que el ordenamiento jurídico colombiano es suficiente para la protección medioambiental y la garantía de los derechos de líderes y lideresas.⁵

Estos tres argumentos están basados principalmente en la desinformación y errada interpretación del tratado, pues este no compromete de ninguna forma la soberanía estatal y, contrario a lo que se dice, traería seguridad jurídica que podría impulsar el cumplimiento de la normativa nacional.⁶ Si los privados se incluyen en la discusión sobre el Acuerdo de Escazú con apertura e interés genuino por entender su contenido y efectos, comprenderán que puede traer beneficios a su actividad y, en consecuencia, se originarán mayores ganancias para todos los actores

1 Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz, *Líderes ambientales asesinados desde la firma del Acuerdo de Paz* (2021).

2 Luis Gilberto Murillo, "Colombia es líder en Latinoamérica en temas ambientales", *Presidencia.gov.co* [2017], <http://es.presidencia.gov.co/columnas/minambiente/colombia-es-l%C3%A1der-en-latinoam%C3%A9rica-en-temas-ambientales>

3 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (2018).

4 María Paula Murcia Huertas y Juan Camilo Maldonado Tovar, *¿Qué hay detrás del mal ambiente para el Acuerdo de Escazú en Colombia?* (2020).

5 "Cara a cara: razones a favor y en contra del Acuerdo de Escazú", *El Tiempo* (2020), <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/razones-a-favor-y-en-contra-del-acuerdo-de-escazu-546585>

6 Escazú ahora! Colombia, *Mitos y verdades del Acuerdo de Escazú* (2020), p. 3, https://escazuahora.com.co/wp-content/uploads/2020/10/Mitos-y-verdades-del-Acuerdo-de-Escazu%C3%BA_compressed.pdf

nacionales. Veamos brevemente por qué los argumentos de la oposición al tratado no tienen fundamento y cómo el Acuerdo de Escazú se presenta como un instrumento beneficioso para múltiples actores, incluyendo al sector privado.

El Acuerdo de Escazú traería seguridad jurídica sobre el alcance de los derechos de participación e información de la sociedad.⁷ No busca frenar proyectos de inversión, en cambio, pretende que estén equilibrados con el impacto social y ambiental que generan.⁸ Al sector privado le interesa reducir ambigüedades jurídicas y vacíos legales con el fin de disminuir los riesgos de conflicto con terceros. Tener las reglas claras desde el principio reducirá probabilidades de conflicto y costos de litigio. Esto sumado al “despertar ambiental”⁹ por parte de consumidores, cuyas decisiones de consumo cada vez más consideran la crisis ambiental, lo que significa que productores que apoyan la ratificación del acuerdo se posicionarán en un mercado que aumenta su conciencia ambiental.

Ahora, los principales financiadores de proyectos de desarrollo en Colombia han considerado fundamental el Acuerdo de Escazú.¹⁰ El Banco Centroamericano de Integración Económica, el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo y la OCDE, todos han acogido el contenido del acuerdo y promovido la importancia de su ratificación. Si queremos mejorar la confianza inversionista y contar con financiación para grandes proyectos de inversión, Colombia debe ratificar el acuerdo. Lograr que el sector privado reconozca estos beneficios permitirá

la ratificación de un acuerdo con un nuevo paradigma de democracia ambiental y de protección de derechos humanos de defensores ambientales.

El acuerdo no solo reconoce la importancia del ordenamiento interno, sino que proporciona herramientas para su implementación. Adicionalmente, Colombia cuenta con una Constitución que en su artículo 79 reconoce el derecho a un medio ambiente sano y que fue catalogada como una ‘constitución ecológica’ por abrir paso a la intervención del Estado en materia de protección de recursos naturales y del medio ambiente.¹¹ En ese sentido, el Acuerdo de Escazú no solo reconoce los fines constitucionales de protección al ambiente, sino que puede impulsar el cumplimiento de tales fines a través de la materialización en la aplicación efectiva de normatividad interna en asuntos ambientales.¹²

Por último, pero no menos relevante, la ratificación del acuerdo catalizaría una readecuación institucional que propiciaría un escenario seguro para la defensa del medio ambiente en Colombia,¹³ en tanto que se aumentaría la capacidad de investigar y juzgar los delitos cometidos contra los defensores ambientales, y el Estado potencializaría los mecanismos específicos para defender su vida e integridad personal. Esto, creemos, traería consigo un efecto ordenador de la normatividad nacional, pues, para que la propuesta de protección a este grupo sea efectiva, requiere necesariamente que dialogue con la normatividad existente. Es fundamental recordar que Colombia cuenta con 38 instrumentos de política pública y un cuerpo normativo que impacta directa o indirectamente la protección de derechos de líderes y lideresas,¹⁴

7 Escazú Ahora! Colombia, *Siete razones de conveniencia y viabilidad jurídica para ratificar el Acuerdo de Escazú en Colombia* (2020), pp. 1-4, https://escazuahora.com.co/wp-content/uploads/2020/10/SIETE_RAZONES_CONVENIENCIA_VIABILIDAD_AE_FINAL.pdf

8 Daniel Vercelli, “Acuerdo de Escazú: una oportunidad para el sector privado”, *Diario Estrategia* [2022], <http://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/3755789/acuerdo-escazu-oportunidad-sector-privado>

9 WWF, *Latinoamérica vive un “eco despertar”* [2022], <https://www.wwf.org.co/en/?366972/Latinoamerica-vive-un-eco-despertar>

10 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), “Banca multilateral y OCDE consideran fundamental el Acuerdo de Escazú para generar un clima de inversiones sostenidas y sostenibles” [2022], <https://www.cepal.org/es/noticias/banca-multilateral-ocde-consideran-fundamental-acuerdo-escazu-generar-un-clima-inversiones>

11 Lina Muñoz Ávila y María Alejandra Lozano Amaya, “La democracia ambiental y el Acuerdo de Escazú en Colombia a partir de la Constitución ecológica de 1991”, *Revista Derecho del Estado* [2021], 165-200.

12 *Ibid.*

13 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe - Guía de implementación* [2022], https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00642_pfc-white_paper-escazu_guia_de_implementacion.pdf

14 Ministerio del Interior, *Marco de política pública de protección integral y garantías para líderes y lideresas sociales, comunales, periodistas y defensores de los derechos humanos* [2019], p. 27, <https://www.asocapitales.co/nueva/wp-content/uploads/2021/03/Anexo-No2-Marco-de-Politica-Publica-de-proteccion-integral-para-lideres-y-lideresas-sociales.pdf>





dentro de los que se incluye el Decreto 660 de 2018, que entiende la protección desde los territorios e incluye de manera específica, aunque muy limitada (un solo artículo), a los defensores del medio ambiente.

En ese orden de ideas, esta normativa (en la que podemos incluir el Decreto 1069 de 2015) ofrece experiencia adquirida para el Estado colombiano que debería servir para proponer un cuerpo jurídico e institucional que permita la protección efectiva a personas defensoras del ambiente. Al final, la protección del medio ambiente no solo es problema de unos cuantos, y con la ratificación del Acuerdo el Estado colombiano estaría reafirmando todos los compromisos previamente adquiridos para seguir avanzando hacia el desarrollo sostenible y de la protección de los derechos humanos.

En septiembre de 2022, el Acuerdo de Escazú está a la espera del agendamiento del tercer debate en la Cámara de Representantes luego de haber sido aprobado dos veces en comisión segunda y en la plenaria del Senado del Congreso de la República. Posteriormente, será expedido el proyecto de ley aprobatoria y la Corte Constitucional procederá con su análisis de constitucionalidad. Cuando esto ocurra, Colombia se podría convertir en el país número 14 en ratificar el acuerdo y, de esta manera, comenzar el diseño de un plan de implementación y recibir todos los beneficios de ser un Estado parte en el marco de la cooperación y el fortalecimiento de capacidades.

Sin duda, la ratificación del acuerdo implica un juego donde todos ganan. El desarrollo sostenible no admite trabajos desarticulados desde diferentes frentes, con lo cual hay que superar la falsa dicotomía de que tenemos que escoger entre crecimiento económico y protección ambiental. Los argumentos desinformados y las noticias falsas también deben quedar en el pasado y, en cambio, debemos mirar un futuro fundamentado en diálogos abiertos, transparentes e inclusivos, que nos lleven hacia la paz, la democracia y la justicia ambientales en la región latinoamericana y en Colombia.